



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 26 de agosto del 2014

Municipalidad Provincial Jorge Basadre
RECIBIDO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 25 de Agosto del 2014 y;

VISTO:

El Informe N° 108-2014-JAEC/RO/MSCPPN/GDTI/MPJB, del Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre", componente N° 01, 02 y 03, el Informe N° 1859-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 061-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 0964-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Opinión Legal N° 352-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 108-2014-JAEC/RO/MSCPPN/GDTI/MPJB, del Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre", componente N° 01, 02 y 03, presenta el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa Locumba, con la finalidad de establecer normas administrativas bajo las cuales funcionara el Mercado Municipal de Villa Locumba, el cual fue elaborado por el proveedor Sr. Mario Enrique Miranda Roque, según Orden de Servicio N° 00000938-2014, por lo que solicita la aprobación del área correspondiente; remitido con Informe N° 1859-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para la revisión, evaluación y posterior aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con el Informe N° 061-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que habiendo revisado y evaluado el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 26 de agosto del 2014

Locumba, emite opinión favorable, por lo que solicita la su aprobación por el Concejo Municipal; remitido con el Informe N° 0964-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 352-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se remita al Concejo Municipal, el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa Locumba, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa Locumba, cuyo objeto es el de establecer normas administrativas bajo las cuales funcionara el Mercado Municipal de Villa Locumba, el mismo que comprende en lo siguiente: Cuatro (04) Titulo, Siete (07) Capítulos, Cuarenta y tres (43) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Dos (02) Disposiciones Finales, que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a las demás áreas involucradas, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de esta municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALACA CUTIPE
ALCALDE

